

Cerdanyola del Vallés. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).

Cerdanyola del Vallés. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).

Cornellá de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Cornellá de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

Cornellá de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Chiclana de la Frontera. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).

El Prat de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

El Puerto de Santa María. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cádiz).

Elda. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Alicante).

Gavá. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).

Gavá. Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).

Grado. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Asturias).

Icod de los Vinos. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santa Cruz de Tenerife).

Inca. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Illes Balears).

Inca. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Illes Balears).

Inca. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Illes Balears).

Jaca. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Huesca).

La Bisbal d'Empordà. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Girona).

La Carolina. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Jaén).

La Orotava. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santa Cruz de Tenerife).

Laviana. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Asturias).

Los Llanos de Aridane. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santa Cruz de Tenerife).

Manacor. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Illes Balears).

Marchena. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).

Massamagrell. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).

Miranda de Ebro. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Burgos).

Molina de Segura. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Murcia).

Navalmoral de la Mata. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cáceres).

Navalmoral de la Mata. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cáceres).

Peñaranda de Bracamonte. Primera Instancia e Instrucción (Salamanca).

Puerto Real. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).

Puertollano. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Ciudad Real).

Puertollano. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Ciudad Real).

Quart de Poblet. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).

Rubí. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Sant Boi de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).

Sant Boi de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Sant Boi de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).

Sant Feliu de Guixols. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Girona).

Sant Feliu de Guixols. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Girona).

Sant Feliu de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Sant Feliu de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Sant Feliu de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).

Sant Feliu de Llobregat. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).

Santa María de Guía. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Las Palmas).

Santa María de Guía. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Las Palmas).

Santa María la Real de Nieva. Primera Instancia e Instrucción (Segovia).

Santoña. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cantabria).

Tafalla. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Navarra).

Tafalla. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Navarra).

Tolosa. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Guipúzcoa).

Toro. Primera Instancia e Instrucción (Zamora).

Torrelaguna. Primera Instancia e Instrucción (Madrid).

Totana. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Murcia).

Úbeda. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Jaén).

Valdepeñas. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Ciudad Real).

Valverde del Camino. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Huelva).

Vilalba. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Lugo).

Villarcayo de Merindad. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Burgos).

Villarcayo de Merindad. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Burgos).

Vinaròs. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Castellón de la Plana).

Total plazas: 78.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23203 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de integración en el Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Superado el curso de formación y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la prueba selectiva para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera convocada por Resolución de 30 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la relación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación obtenida, con indicación del número del documento nacional de identidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Los opositores aprobados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid, la titulación prevista en el apartado 2.1.2 de la Resolución de convocatoria.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 17 de noviembre de 1999.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

ANEXO

Apellidos y nombre: Gascón Escrihuela, Juan M. Documento nacional de identidad: 73.906.310-L. Puntuación: 14,50. Especialidad: Investigación.

Apellidos y nombre: Martín Miñana, Francisco Javier. Documento nacional de identidad: 46.213.664-V. Puntuación: 10,00. Especialidad: Investigación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23204 *ORDEN de 19 de noviembre de 1999 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos C, D y E, vacantes en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 39 del mencionado Real Decreto 364/1995, ha dispuesto convocar concurso, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

I. *Participantes*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Todos los funcionarios de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con la siguiente limitación:

Los que tuvieran destino o reserva de puesto en alguna de las provincias o Ciudades Autónomas comparativamente peor dotadas que se recogen en el anexo II sólo podrán concursar a puestos situados en los Servicios Periféricos en la provincia o Ciudad Autónoma en la que tengan destino o reserva.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos y Escalas clasificadas dentro de los grupos C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo de este organismo, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología, salvo que la mencionada relación de puestos permita su adscripción.

Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva estén adscritos a este Departamento, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como aquellos que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

4. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto definitivo, salvo que:

5.1 Se trate de funcionarios destinados en el Ministerio del Interior, excepto en la Secretaría de Estado de Seguridad.

5.2 Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o cesados en un puesto obtenido por libre designación.

5.3 Procedan de un puesto de trabajo suprimido, excepto en los casos de adscripción a un puesto por el procedimiento de reasignación de efectivos.

5.4 A estos efectos, a los funcionarios que, habiendo accedido al Cuerpo o Escala desde el que concursan por promoción interna o integración, permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban en el Cuerpo o Escala desde el que se produjo el acceso, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto.

6. Aquellos que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado destino en el Ministerio del Interior, excepto en la Secretaría de Estado de Seguridad.

7. Están obligados a participar en este concurso:

7.1 Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa a quienes se notifique el presente concurso y aquellos que se hallen comprendidos en la situación que contempla la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

7.2 Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7.3 Los funcionarios en situación de expectativa de destino a quienes se notifique el presente concurso, solicitando los puestos adecuados a su Cuerpo o Escala, situados en la provincia donde estaban destinados.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. *Solicitudes*

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Tráfico y se ajustarán a los modelos publicados en esta Orden, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de Tráfico (calle Josefa Valcárcel, número 28, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III/1: Solicitud de participación.

Anexo III/2: Solicitud de vacantes.

Anexo IV: Certificado de méritos.